



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1215.-

**POR LA CUAL SE FIJA UNA ESCALA DE MULTAS POR
INFRACCIONES A DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY
N° 4.868/2013 DE COMERCIO ELECTRÓNICO.**

Asunción, 07 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorandum SSEC/DGFDyCE/0069 de fecha 02 de noviembre de 2018, en el cual la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico solicita la Resolución que fije Escala de Multas por infracciones conforme a disposiciones contempladas en la Ley N° 4.868/2013; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014.

La Ley N° 4.868/2013 “De Comercio Electrónico”, establece en su Artículo 41 que el Ministerio de Industria y Comercio es la Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 1.165/2014, reglamentario de la Ley N° 4.868/2013, en su Artículo 3° estipula las facultades atribuidas al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación, inciso c) Coordinar y disponer la realización de inspecciones y controles en forma presencial o remota a los distintos proveedores definidos en el Artículo 2° de la Ley N° 4.868/2013; inciso d) Aplicar las sanciones por las faltas no previstas específicamente en la Ley de Defensa del Consumidor y establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, previo procedimiento de sumario.

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 4.868/2013, tipifica las infracciones a los preceptos de la Ley en Muy Graves, Graves y Leves con las correspondientes sanciones establecidas en el Artículo 38 del mismo cuerpo legal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 4.868/2013, establece que en caso de incumplimiento de las medidas de carácter provisional ordenadas por la autoridad competente se podrá imponer una multa diaria de cien jornales mínimos.

Que el importe de las multas que se impongan se graduará teniendo en consideración los criterios establecidos en el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1.165/2014



Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General